



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL RAMÓN FREIRE, TORRE 1, DE LA COMUNA DE RANCAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS /

SANTIAGO, 01 JUN 2017  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6967

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 2º, inciso tercero, del Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y, además, para modificar algunas de las condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto;
- La Resolución Exenta Nº 8.315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006;
- El Ordinario Nº 2.156, de fecha 21 de abril de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidios para la atención de una copropiedad del Conjunto Habitacional Ramón Freire, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- El acta de Comisión Técnica Evaluadora de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 17 de abril de 2017;
- Los correos electrónicos de fecha 16 y 17 de mayo de 2017, de la Encargada Unidad de Evaluación de Proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del Departamento Técnico de SERVIU Región Libertador Bernardo O'Higgins;
- El correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2017, de Paulina Pacheco Pastén, Trabajadora Social de la Unidad de Evaluación de Proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del Departamento Técnico de SERVIU Región Libertador Bernardo O'Higgins, y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Director del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el oficio señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para las viviendas de una copropiedad del Conjunto Habitacional Ramón Freire de la comuna de Rancagua, a fin de resolver los graves problemas de carácter funcional y de seguridad en las circulaciones verticales;
- Que, los correos electrónicos singularizados en las letras e) y f) de los Visto de la presente Resolución Exenta, complementan y rectifican información contenida en el ordinario indicado en el considerando precedente;
- Que, el acta singularizada en la letra d) de los Visto de la presente Resolución Exenta, da cuenta de la aprobación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora, del proyecto de reacondicionamiento de cabinas y renovación de equipos eléctricos de ascensores;
- Que, de acuerdo al correo electrónico singularizado en la letra f) de los Visto de la presente Resolución Exenta, se solicita la eximición de algunas de las condiciones establecidas en el D.S. Nº255, (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente,



RESOLUCIÓN:

1. Declárase de extrema relevancia el Proyecto en el Conjunto Habitacional Ramón Freire, Torre 1 de la comuna de Rancagua, y asígnense directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para la atención de Condominios Sociales, por los montos y a las comunidades que se indican en las tablas adjuntas al presente resuelvo.

Asimismo, asígnase un total de 676,5 Unidades de Fomento para el pago de honorarios por Asistencia Técnica, en la forma establecida por la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.

Comuna	Dirección	Nombre Copropiedad	Rut Copropiedad	AT (UF)	Subsidio Título II (UF)	Monto Total (UF)
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O´Higgins 140	Torre 1	53.311.444-K	676,5	2.576,1	3.252,6

**COPROPIEDAD TORRE 1, RUT: 53.311.444-K:**

N°	RUT	Dirección	Rol	Monto Subsidio Título II (UF)	Asistencia Técnica (UF)
1	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 14	20,95	5,5
2	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 15	20,95	5,5
3	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 16	20,95	5,5
4	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 17	20,95	5,5
5	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 18	20,95	5,5
6	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 19	20,95	5,5
7	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 20	20,95	5,5
8	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 21	20,95	5,5
9	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 22	20,95	5,5
10	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 23	20,95	5,5
11	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 24	20,95	5,5
12	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 25	20,95	5,5
13	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 26	20,95	5,5
14	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 27	20,95	5,5
15	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 28	20,95	5,5
16	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 29	20,95	5,5
17	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 30	20,95	5,5
18	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 31	20,95	5,5
19	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 32	20,95	5,5
20	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 33	20,95	5,5
21	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 34	20,95	5,5
22	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 35	20,95	5,5
23	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 36	20,95	5,5
24	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 37	20,95	5,5
25	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 38	20,95	5,5
26	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 39	20,95	5,5
27	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 40	20,95	5,5
28	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 41	20,95	5,5
29	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 42	20,95	5,5
30	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 43	20,95	5,5
31	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 44	20,95	5,5
32	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 45	20,95	5,5
33	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 46	20,95	5,5
34	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 47	20,95	5,5
35	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 48	20,95	5,5
36	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 49	20,95	5,5
37	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 50	20,95	5,5
38	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 51	20,95	5,5
39	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 52	20,95	5,5
40	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 53	20,95	5,5
41	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 54	20,95	5,5
42	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 55	20,95	5,5
43	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 56	20,95	5,5
44	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 57	20,95	5,5
45	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 58	20,95	5,5
46	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 59	20,95	5,5
47	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 60	20,95	5,5
48	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 61	20,95	5,5
49	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 62	20,95	5,5
50	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 63	20,95	5,5
51	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 64	20,95	5,5
52	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 65	20,95	5,5
53	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 66	20,95	5,5
54	53.311.444-K	Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 140	2 - 67	20,95	5,5





2. Exímese a los propietarios de las viviendas individualizadas en la tabla inserta en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006:
  - a) Del monto del ahorro establecido en el artículo 9.
  - b) De lo establecido en el inciso tercero, del artículo 15, correspondiente a la incompatibilidad con otros beneficios anteriores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para proyectos del mismo tipo.
  - c) De los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y f) del artículo 16 referidos a ser propietarios o asignatario de la vivienda, contar con Ficha de Protección Social, poseer otra propiedad habitacional y con el ahorro mínimo exigido.
  - d) De lo establecido en las letras c) d) e i), del artículo 21, respecto a la presentación de una declaración jurada simple de cada postulante, en que señale que ni él ni su cónyuge son propietarios o asignatarios de otra vivienda, instrumento de caracterización socioeconómica y Plan de Habilitación Social.
  - e) De lo establecido en el artículo 32, respecto de la emisión de certificados de subsidio.
  - f) De lo establecido en la letra a) del artículo 37, respecto de la presentación del certificado de subsidio y su endoso cuando corresponda.
  - g) De lo establecido en el artículo 46, en las letras a) y b) referido a ser propietarios de la vivienda a intervenir y no poseer otra propiedad habitacional para acceder a subsidio Título II y III.
  - h) De lo establecido en las letras a), b), e) y f) del artículo 47 referido a la certificación de vivienda social emitida por la Dirección de Obras Municipales respectiva, acreditación de dominio, carpeta de proyecto de obra y acta de asamblea de acuerdo a ley 19.537.
  - i) De lo establecido en el artículo 34, referido a la inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas, en su reemplazo se realizará contrato de suministro con empresa inscrita en el registro que indica la Ley 20.296 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El presente subsidio se asigna a la comunidad de copropietarios de la Torre 1 del Conjunto Habitacional singularizado en el resuelvo 1, en conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.898, (V. y U.) de 2006, sin que sea exigible lo dispuesto en el artículo 12 del DS 255, (V. y U.) de 2006.
4. Establécese que el monto máximo de recursos por concepto de anticipos que podrá girarse al contratista o constructor podrá ser de hasta el 60% del monto del subsidio en un solo acto, previa entrega de la Boleta de Garantía o Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N° 20.179, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por un monto no inferior al solicitado, extendida a favor de SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, por un plazo que exceda a lo menos 90 días al de la vigencia del respectivo certificado de subsidio, expresadas en unidades de fomento, incluyendo además una proyección de intereses calculada de acuerdo a la tasa porcentual fijada por el MINVU.
5. Impútese el monto total de 3.252,6 Unidades de Fomento asignados en esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, dispuestos para la atención de Condominios Sociales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- SERVIU la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Equipo de Condominios Sociales, DPH.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaría DPH.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS 4  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

